

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2024-OCI/0475-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
SAN JACINTO / TUMBES / TUMBES

**“OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE
ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL
DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES,
DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871”**

HITO DE CONTROL N° 01 – EJECUCIÓN DE OBRA

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DE FEBRERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

TUMBES, 6 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2024-OCI/0475-SCC

“OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	34
IX. CONCLUSIÓN	34
X. RECOMENDACIONES	34
APÉNDICE N° 1	36

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2024-OCI/0475-SCC

“OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871”

HITO DE CONTROL N°01 - EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes mediante Oficio n.° 152-2024-MPT-OCI de 23 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0475-2024-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual, recepción y liquidación de la obra: “*Creación del sistema básico de alcantarillado, ptar y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes*”, se viene realizando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: “*Creación del sistema básico de alcantarillado, ptar y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes*”; cuyo plazo de ejecución de la Obra es de 180 días, contados a partir del 08 de agosto de 2023, fecha en el cual inicia su ejecución física; convocada por la Municipalidad Distrital de San Jacinto, ubicada en Plaza San Martín n.° 550 – Pza. Principal, distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes.

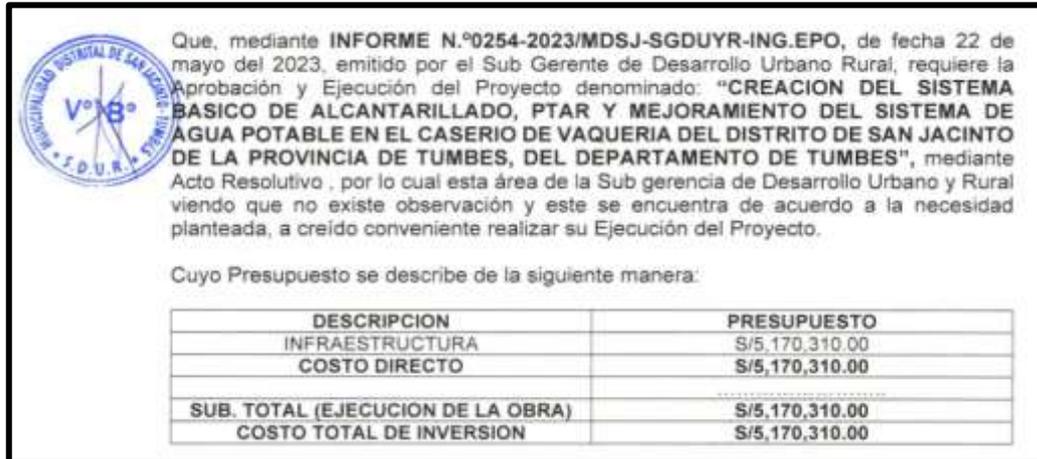
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Procedimiento de aprobación de expediente técnico.

La Municipalidad Distrital de San Jacinto, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución de Alcaldía n.° 160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023, aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra: “*Creación del sistema básico de alcantarillado PTAR y mejoramiento del sistema de agua potable en el Caserío de Vaquería del Distrito de San Jacinto Provincia de Tumbes Departamento de Tumbes*”, en adelante “la Obra” con CUI n.° 2513871, con un valor referencial de S/5 170 310,00 (cinco millones ciento setenta mil trescientos diez con 00/100 soles) incluidos impuestos de ley, con un

plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, con modalidad de ejecución a Precios Unitarios, el presupuesto de la obra se describe de la siguiente manera:

IMAGEN N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA



Que, mediante INFORME N.º0254-2023/MDSJ-SGDUYR-ING.EPO, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, requiere la Aprobación y Ejecución del Proyecto denominado: "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", mediante Acto Resolutivo, por lo cual esta área de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural viendo que no existe observación y este se encuentra de acuerdo a la necesidad planteada, a creído conveniente realizar su Ejecución del Proyecto.

Cuyo Presupuesto se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
INFRAESTRUCTURA	S/5,170,310.00
COSTO DIRECTO	S/5,170,310.00
SUB. TOTAL (EJECUCION DE LA OBRA)	S/5,170,310.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/5,170,310.00

Fuente: Presupuesto aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 160-2023/MDSJ-ALC. de 23 de mayo de 2023.

Procedimiento de selección para la ejecución de obra.

El 6 de junio de 2023, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada AS-Ley-31728-SM -1-2023-MDSJ-CS-1 para la ejecución de la Obra antes mencionada, cuya buena pro se otorgó el 19 de junio de 2023, al postor Consorcio Vaquería¹, en adelante el "Contratista", por un monto adjudicado de S/5 147 830,39; procediendo a suscribir el Contrato² de ejecución de Obra n.º 001-2023/MDSJ-ALC el 14 de julio de 2023, en el que se estableció como plazo de ejecución de obra ciento ochenta (180) días calendario.

Procedimiento de selección para Supervisión de obra.

De otro lado, el 29 de agosto de 2023, la Entidad y el Consorcio Ingeniería³ suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra n.º 001-2023/MDSJ-ALC en mérito a la Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2023-MDSJ-CS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, por un monto de S/369 000,00, con un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) calendario bajo el sistema de contratación de "Tarifas", y un plazo de treinta (30) días calendario para la liquidación bajo el sistema a "Suma Alzada".

Ejecución de la obra.

Para tal efecto, el día 8 de agosto de 2023, se inicia el plazo de ejecución de obra, tal como consta en el Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.º 02 de residente de obra, teniendo como fecha de termino programada de ejecución 3 de febrero de 2024.

¹ Integrado por las empresas: Comercializadora Marasawi S.R.L. identificada con RUC N° 20409357203; y Beraka 0915 Sociedad Anónima Cerrada, identificada con RUC N° 20399273146.

² Suscrito por el Sr. Rosendo Jesús Lavallo Oviedo, alcalde y el señor José Leonel Zapata Lama, representante común del Consorcio Vaquería.

³ Integrado por: Velarde Sagastegui Juan Stalin, identificada con RUC N° 10181420761; y Velarde Sagastegui Juan Marx, identificado con RUC N° 10180928672.

No obstante, el Contratista mediante Carta n.°009-CONSORCIO VAQUERIA -2024, de 12 de enero de 2024, alcanzó a la supervisión, la solicitud de Ampliación de Plazo por cuarenta (40) días calendario.

En respuesta a ello el jefe de Supervisión de obra, emite el Informe n.° 002-2024-MDSJ-CI-CBT-SUP de 14 de enero de 2024 en donde aprueba y da conformidad a la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta (40) días calendario.

Luego, la Entidad emite la Resolución de Alcaldía n.°020-2023/MDSJ/ALC el 29 de enero de 2024, aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta (40) días calendario, lo que modificó la fecha de culminación de la obra, reprogramándose para el 14 de marzo de 2024.

Ahora bien, es oportuno precisar que, el 9 de febrero de 2024 se suspendió la obra a consecuencia de la presencia de altos niveles freáticos en la excavación en el área de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), tal como consta en el “Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n°01”.⁴, reiniciándose el 21 de febrero de 2024, firmando para ello el “Acta de acuerdo de reinicio de plazo contractual”⁵.

Asimismo, la obra presenta un avance acumulado de ejecución de 59.61 % vs un avance programado de 100% al 31 de enero de 2024, según valorización n.° 06 presentada por el contratista a través de carta n.° 001-CONSORCIO VAQUERIA-2024 de 31 de enero de 2024, por lo que, la obra se encontraría atrasada en 40.39%.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra: “Creación del sistema básico de alcantarillado, ptar y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON DEFICIENTE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO EL OPORTUNO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

Sobre el particular se tiene que, mediante Resolución de Alcaldía n.°160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023, la Entidad aprueba la actualización del Expediente Técnico de obra: “Creación del sistema básico de alcantarillado PTAR y mejoramiento del sistema de agua potable en el Caserío de Vaquería del Distrito de san Jacinto Provincia de Tumbes Departamento de Tumbes”, donde se contempla el mejoramiento del servicio de agua potable, construcción de unidades básicas de saneamiento (UBS) y construcción de sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (PTAR).

⁴ Suscrita por: Ing. Enrique Palomino Oyola, Sub Gerente de Desarrollo Urbano en representación de la Entidad y el Sr. José Leonel Zapata Lama, representante común del Consorcio Vaquería.

⁵ Suscrita por: Ing. Enrique Palomino Oyola, Sub Gerente de Desarrollo Urbano en representación de la Entidad y el Sr. Jose Leonel Zapata Lama, representante común del Consorcio Vaquería.

Con relación al tratamiento de las aguas residuales⁶, se ha planteado como alternativa de solución técnica la construcción de una **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** que de acuerdo a su diseño cuenta con los siguientes componentes de infraestructura:

1. *Desarenador*:⁷
2. *Tanque Imhoff*⁸
3. *Lecho de secado*⁹
4. *Filtro biológico*¹⁰
5. *Cámara de cloro*¹¹
6. *Pozos de absorción*¹²

Por lo tanto, se tiene que, el agua residual de las viviendas del caserío Vaquería será transportada a través de tuberías de diámetro Ø de 200 mm hasta la Planta de Tratamiento, llegando inicialmente al **desarenador** donde el agua residual disminuirá su velocidad, permitiendo la remoción de sólidos minerales (arena y otros) por sedimentación¹³, para luego pasar al **Tanque Imhoff**, aquí los sólidos irán descendiendo lentamente hasta ubicarse en la parte inferior del tanque, seguidamente el agua residual llegará al **lecho de secado**, donde se producirá la deshidratación de lodos por filtración y evaporación, para luego continuar al **filtro biológico**, en este sistema de filtrado natural en el que existen colonias bacterianas de especies específicas captarán la suciedad y contaminantes del agua residual para transformarlos en sustancias no nocivas, seguidamente el agua residual llegará a la **cámara de cloro** donde entrará en contacto con el agente desinfectante y finalmente el agua residual tratada llegará hasta los **pozos de absorción** para infiltrarse en el suelo.

Lo descrito en el párrafo precedente, se ilustra en las siguientes imágenes:

⁶ Agua residual: Agua que ha sido usada por una comunidad o industria y que contiene material orgánico o inorgánico disuelto o en suspensión

⁷ Desarenador: Cámara diseñada para reducir la velocidad del agua residual y permitir la remoción de sólidos minerales (arena y otros), por sedimentación.

⁸ Tanque Imhoff: Son tanques de sedimentación primaria en los cuales se incorpora la digestión de lodos en un compartimiento localizado en la parte inferior.

⁹ Lecho de secado: Tanques de profundidad reducida con arena y grava sobre drenes, destinado a la deshidratación de lodos por filtración y evaporación.

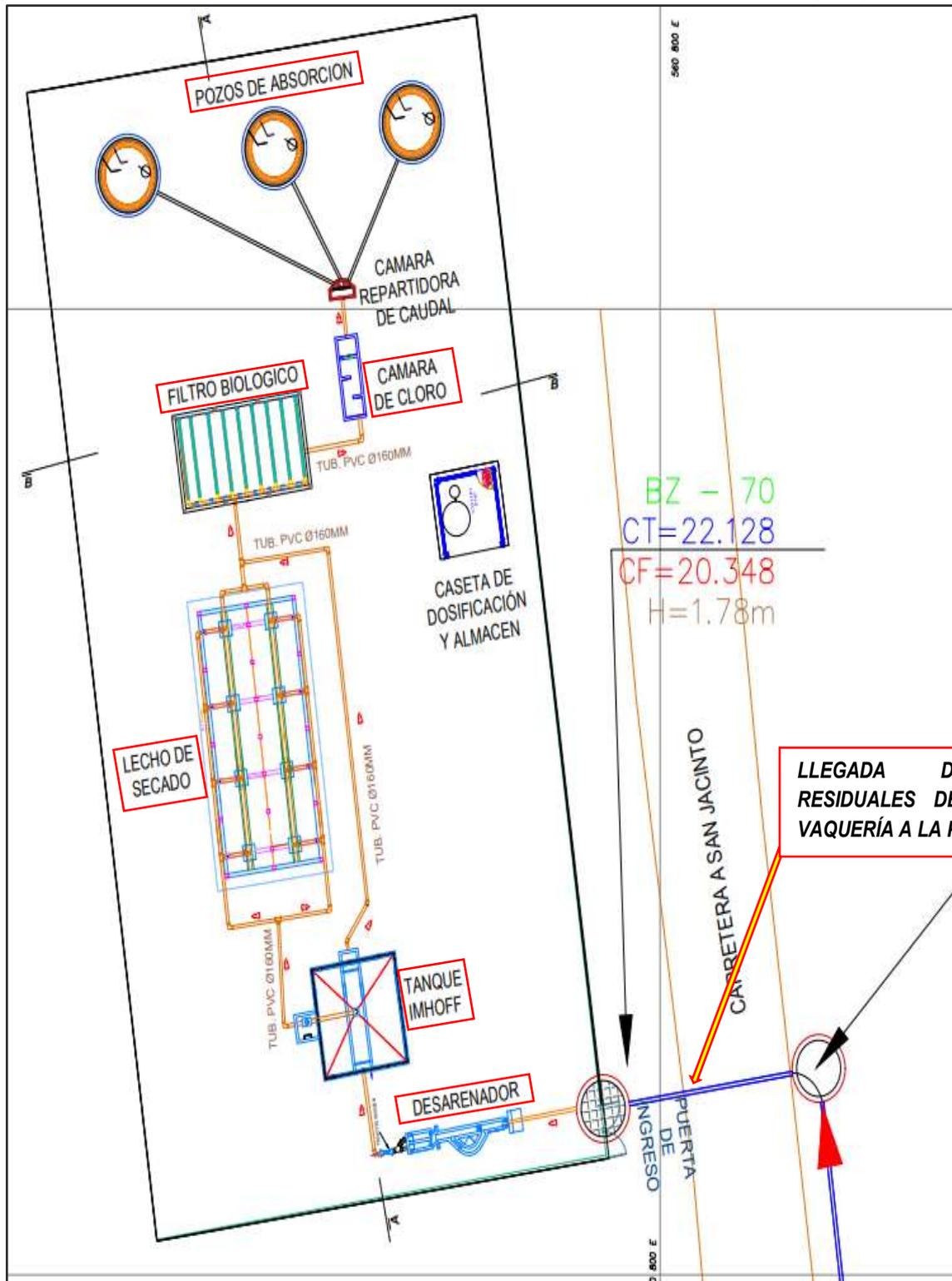
¹⁰ Filtro Biológico: Sistema en el que se aplica el agua residual sedimentada sobre un medio filtrante de piedra gruesa o material sintético. La película de microorganismos que se desarrolla sobre el medio filtrante estabiliza la materia orgánica del agua residual.

¹¹ Cámara de cloración: Tanque alargado en el que el agua residual tratada entra en contacto con el agente desinfectante.

¹² Pozo de absorción: es una cámara cubierta por paredes porosas que sirve para que las aguas residuales, previamente tratadas, se infiltren lentamente.

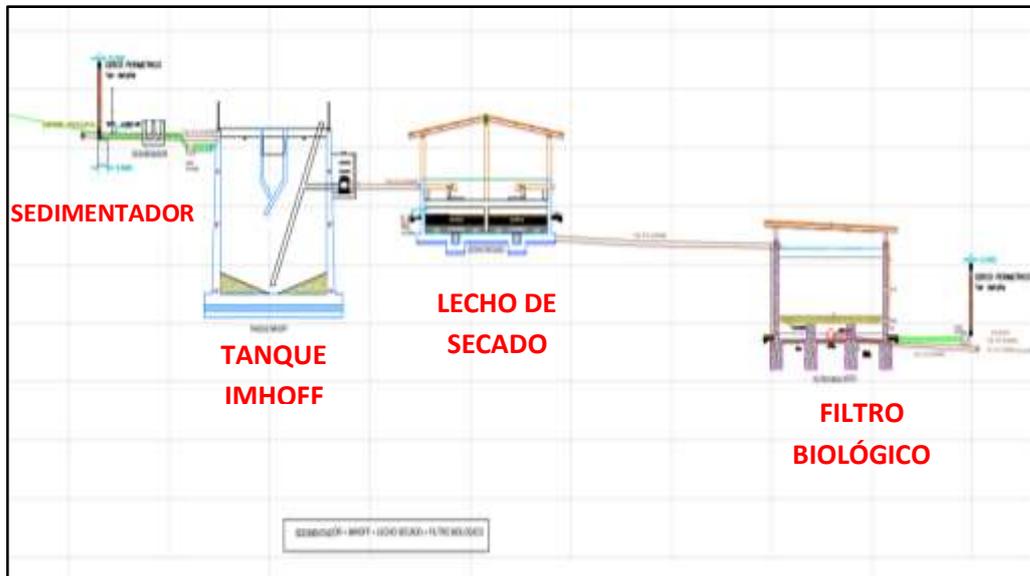
¹³ Sedimentación: Proceso de asentar y depositar la materia suspendida que arrastra el agua, las aguas negras u otros líquidos, por gravedad. Esto se logra usualmente disminuyendo la velocidad del líquido por debajo del límite necesario para el transporte del material suspendido. También se llama asentamiento

IMAGEN N° 2
SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (PTAR)



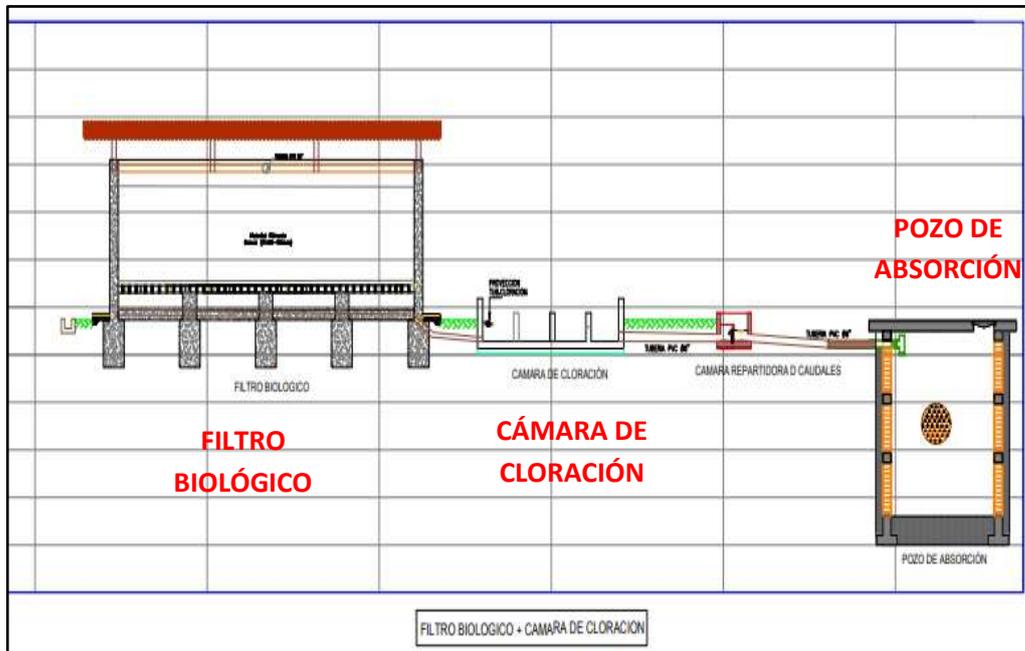
Fuente: Expediente Técnico actualizado, mediante Resolución de Alcaldía n.°160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 3
SEDIMENTADOR-TANQUE IMHOFF-LECHO DE SECADO-FILTRO BIOLÓGICO



Fuente: Expediente Técnico actualizado, mediante Resolución de Alcaldía n.°160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 4
FILTRO BIOLÓGICO-CÁMARA DE CLORACIÓN-POZO DE ABSORCIÓN



Fuente: Expediente Técnico actualizado, mediante Resolución de Alcaldía n.°160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Del diseño planteado, se desprende que el agua residual, luego de pasar todo el proceso de tratamiento en la PTAR (*Desarenador, tanque Imhoff, lecho de secado, filtro biológico y cámara de cloro*) se infiltrará en suelo, a través de tres (3) pozos de absorción.

Ahora bien, resulta oportuno precisar que la Entidad para plantear esta alternativa de solución llevó a cabo un Estudio de Mecánica de Suelos, realizando un Test de Percolación ¹⁴a 1.50 m de profundidad, donde se construirá la PTAR, específicamente en la ubicación de los pozos de absorción, con la finalidad de determinar la velocidad de infiltración del agua en el suelo, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
TEST DE PERCOLACION PARA PTAR

CALICATAS	DESCRIPCION	PROFUNDIDAD	COORDENADAS UTM
C-1	Red de Agua Potable y Alcan.	1.50	E 561102 – N 9590420
C-2	Red de Agua Potable y Alcan.	1.50	E 560808 – N 9590391
C-3	Red de Agua Potable y Alcan.	1.50	E 560587 – N 9590424
C-4	Línea de Aducción	1.50	E 560725 – N 9590136
C-5	Captación	1.50	E 561084 – N 9589629
C-6	PTAP – Reservoirio	2.00	E 560645 – N 9589894
C-7	Test de Percolación	1.50	E 560760 – N 9590188
C-8	PTAR-Test de Percolación	1.50	E 560785 – N 9591197
C-9	PTAP – Tanque Imhoff	2.00	E 560776 – N 9591165
C-10	Emisor Principal	2.00	E 560972.40 – N 9590790.34

Fuente: Expediente Técnico actualizado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Como resultado de este estudio, se determinó que el suelo hasta la profundidad de 1.50 m, está conformado por arenas pobremente graduadas de color beige oscuro, clasificado dentro del sistema SUCS ¹⁵como tipo (SP), además el Test de percolación determinó que en este suelo se producía una Filtración rápida del agua, por lo que, a esta profundidad las condiciones eran óptimas para la alternativa de solución técnica planteada, tal como se indica en la siguiente imagen:

¹⁴ Test de percolación: Sirve para determinar la velocidad de infiltración del agua en el área escogida e identificar las características del terreno.

¹⁵ SUCS - Sistema Unificado de Clasificación de Suelos: es un sistema de clasificación de suelos usado en ingeniería y geología para describir la textura y el tamaño de las partículas de un suelo.

IMAGEN N° 6
C-8 (PTAR-TEST DE PERCOLACIÓN)

Test N°	Descenso (cm.)	Tiempo Acumulado	Tiempo Parcial(min)	Clase de Terreno
1	2.50	9.63 min	9.63	Filtración Rápida
2	5.00	15.60 min	5.97	Filtración Rápida
3	7.50	21.20 min	5.60	Filtración Rápida
4	10.00	28.80 min	7.60	Filtración Rápida
5	12.50	32.30 min	3.50	Filtración Rápida
6	15.00	41.50 min	9.20	Filtración Rápida
7	17.50	46.60 min	5.10	Filtración Rápida
8	20.00	48.50 min	1.90	Filtración Rápida
9	22.50	54.50 min	6.00	Filtración Rápida
TEST DE PERCOLACION PARA 2.5cm			6.06	Filtración Rápida
TEST DE PERCOLACION PARA 1.0cm			2.42	Filtración Rápida

Fuente: Expediente Técnico actualizado, mediante Resolución de Alcaldía n.°160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, el Estudio de Mecánica de Suelos recalca que en la calicata C-8 (PTAR-test de percolación) que a los 2 m de excavación no hubo presencia de agua.

Es así que, la Entidad teniendo como sustento este Estudio de Mecánica de Suelos y demás componentes del Expediente Técnico, convocó la Adjudicación Simplificada AS-Ley-31728-SM -1-2023-MDSJ-CS-1 para la ejecución de obra, cuya buena pro se otorgó el 19 de junio de 2023, al postor Consorcio Vaquería¹⁶, procediendo a suscribir el Contrato¹⁷ de ejecución de Obra n.° 001-2023/MDSJ-ALC el 14 de julio de 2023 e iniciando con la ejecución física de los trabajos el 8 de agosto de 2023.

En ese contexto, de la revisión al cuaderno de obra digital se advierte que el residente comunicó al supervisor la presencia de filtraciones laterales de agua al momento de realizar las excavaciones para la construcción del filtro biológico, según consta en el asiento de cuaderno de obra digital n.° 207 de 8 de febrero de 2024, donde registró:

*“(…)SE REALIZO UN RECORRIDO POR TODOS LOS COMPONENTES EN CONSTRUCCION QUE CONFORMAN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), EN ESPECIAL EL AREA DEL FILTRO BIOLOGICO DONDE SE REALIAZAN TRABAJOS DE EXCAVACION, DONDE **SE PUDO EVIDENCIAR LAS FILTRACIONES LATERALES DE AGUA** A UN NIVEL APROXIMADO DESDE EL NIVEL DE LA CARPETA ASFALTICA Y/O TAPA DE BUZON N° 70 HACIA ABAJO DE -6.50M. ASI MISMO SE PUDO EVIDENCIAR A UNA PROFUNDIDAD DE EXCAVACION DESDE EL NIVEL DE TAPA DE BUZON N° 70 APROX. 10.50 M **ENCONTRAMOS TERRENO ARCILLOSO**. CABE INDICAR QUE LOS POZOS DE ABSORCION SERAN CONSTRUCIDOS A UNA PROFUNDIDAD DE 14.50M, DICHO SEA DE PASO, NOS ENCONTRARIAMOS POSIBLEMENTE CON MAS CON FILTRACIONES DE AGUA Y TERRENO ARCILLOSO, AL ENCONTRAR ESTAS FILTRACIONES Y TERRENO*

¹⁶ Integrado por las empresas: Comercializadora Marasawi S.R.L. identificada con RUC N° 20409357203; y Beraka 0915 Sociedad Anónima Cerrada, identificada con RUC N° 20399273146.

¹⁷ Suscrito por el Sr. Rosendo Jesus Lavallo Oviedo, alcalde y el señor José Leonel Zapata Lama, representante común del Consorcio Vaquería.

ARCILLOSO LOS POZOS DE ABSORCION NO FUNCIONARIAN, POR LO QUE DICHA PLANTA NO CUMPLIRIA SU OBJETIVO PRINCIPAL DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES. (...)” (el énfasis y subrayado es agregado).

De la anotación realizada por el residente se infiere que los pozos de absorción serán construidos hasta una profundidad de 14.50m, asimismo, en el asiento de cuaderno de obra digital n.º 208, de 8 de febrero de 2024 el residente de obra registra lo siguiente:

“(…). LA REUNION SE LLEVO A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO CON LA PRESENCIA DEL SR. ALCALDE, EL SUB GERENTE DE OBRAS, EL ING. ESPECIALISTA EN MONITOREO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA SANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR), SUPERVISOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA Y RESPONSABLE DE LA ATM. SE REALIZO UN DEBATE, UN ANALISIS DEL PROBLEMA PRESENTADO, PLANTEANDO ALGUNAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION **LLEGANDO A LA CONCLUSION DE REALIZAR CALICATAS DONDE SE CONSTRUIRAN LOS POZOS DE ABSORCION PARA DETERMINAR NIVEL FREATICO, FILTRACIONES Y DETERMINAR EL TIPO DE SUELO EXISTENTE A ESA PROFUNDIDAD**, POR LO QUE SE LLEVO ACORDAR LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION POR 10 (DIEZ) DIAS A PARTIR DEL DIA DE MAÑANA 09/02/2024, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS. (...)”. (el énfasis y subrayado es agregado).

En respuesta a ello, el supervisor mediante asiento n.º 211 de Cuaderno de Obra Digital de 9 de febrero de 2024, anotó lo siguiente:

“(…)SEGUN EL PROCESO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE EJECUCION FISICA NOS ENCONTAMOS EN EL FILTRO BIOLOGICO DURANTE LA EXCAVACION CON FILTRACIONES LATERALES DE AGUA Y CONSIDERANDO QUE LOS POZOS **DE ABSORCION SON TRES Y NO CUMPLIRAN CON SU OPERATIVIDAD POR ESTAR SUMERGIDOS DENTRO DEL NIVEL FREATICO Y AUN MAS DENTRO DE UN TERRENO ARCILLOSO**, POR LO TANTO SE LE SOLICITA EJECUTAR CALICATAS AFIN DE TERMINAR IN SITU CONTAR CON LOS ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS A GRAN PROFUNCIDAD, ESTUDIOS GEOLOGICOS, SONDEOS QUE LE PERMITAN DAR SOLUCIONES TECNICAS EJECUTIVAS DEL CASO. POR LO QUE LA OBRA QUEDA SUSPENDIDA EN SU PLAZO DE EJECUCION POR 10 D.C. A PARTIR DEL DIA DE 09-02-2024 AL 19-02-2024 FECHA EN LA CUAL SE TENDRA DICHA INFORMACION, (...)”. (el énfasis y subrayado es agregado).

Es así que, con la finalidad de realizar estudios de mecánica de suelos a una mayor profundidad, se suspendió la obra el 9 de febrero de 2024, firmando para ello el “Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n°01”¹⁸.

Durante este periodo el contratista realizó la exploración del suelo a través de calicatas en la zona donde se construirán los pozos de absorción a una profundidad de 11.00 metros.

Seguidamente, el 21 de febrero de 2023 se reinicia con la ejecución de los trabajos, firmando para ello el Acta de acuerdo de reinicio de plazo contractual ¹⁹, asimismo con Carta n.º011 CONSORCIO VAQUERIA - 2024 de 21 de febrero de 2024, el contratista presenta a la Entidad el estudio de mecánica de suelos, donde se señala que se ha encontrado presencia

¹⁸ Suscrita por: Ing. Enrique Palomino Oyola, Sub Gerente de Desarrollo Urbano en representación de la Entidad y el Sr. Jose Leonel Zapata Lama, representante común del Consorcio Vaquería.

¹⁹ Suscrita por: Ing. Enrique Palomino Oyola, Sub Gerente de Desarrollo Urbano en representación de la Entidad y el Sr. Jose Leonel Zapata Lama, representante común del Consorcio Vaquería.

de agua a partir de 6 metros de profundidad y a los 11 metros todo el entorno excavado se encontraba lleno de agua producto de las filtraciones laterales, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 7

PRESENCIA DE AGUA A 6 METROS DE PROFUNDIDAD



Fuente: Carta n.° 011CONSORCIO VAQUERIA - 2024 de 21 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 8

PRESENCIA DE AGUA A 11 METROS DE PROFUNDIDAD



Fuente: Carta n.° 011CONSORCIO VAQUERIA - 2024 de 21 de febrero de 2024.

Asimismo, el estudio señala que las arcillas encontradas a partir de los 6 metros son suelos impermeables²⁰, tal como se lee a continuación:

“(…)

x. recomendaciones:

(…)

Pero las arcillas encontradas a **mayor de 6.00mt Son suelos impermeables** teniendo en cuenta en obra del PTAR trabajos profundos toda vez **no permiten la rápida infiltración de las aguas** se convierte en un riesgo la ejecución de este sistema de saneamiento”. (el énfasis y subrayado es agregado).

A raíz de lo revelado en el estudio, el residente a través de asiento n.° 219 de 23 de febrero de 2024, comunico al supervisor lo siguiente:

“(…)

POR OTRO LADO, SE PONE DE CONOCIMIENTO Y SE DEJA CONSTANCIA AL ING. SUPERVISOR DE OBRA QUE NO SE PUEDEN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS PROGRAMADOS EN LO QUE RESPECTA A LA CONSTRUCCION DEL FILTRO BIOLÓGICO, CAMARA DE COLORACION, CAMARA DE DISTRIBUCION DE CAUDALES Y POZOS DE ABSORCION DEBIDO A QUE SE HA ENCONTRADO FILTRACIONES DE AGUA Y SUELO ARCILLOSO COMPACTO, POR LO QUE ESTO ESTA AFECTANDO LA RUTA CRITICA DE LA PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA, POR LO QUE SON CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA , CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO. HOY 23/02/2024 QUEDA COMO PUNTO DE INICIO DE LA **CIRCUNSTANCIA DE AMPLIACION DE PLAZO POR CAUSA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA**. ESTO HECHO SE APUESTO DE CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO PARA QUE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS E INMEDIATAS Y BUSCAR UNA SOLUCION AL PROBLEMA. (el énfasis y subrayado es agregado).

En respuesta a ello el supervisor en el asiento de cuaderno de obra digital n.° 220 de 23 de febrero de 2024, registró lo siguiente:

“(…)

A LA RESIDENCIA SOBRE LA CONSTRUCCION DEL FILTRO BIOLÓGICO, CAMARA DE COLORACION, CAMARA DE DISTRIBUCION DE CAUDALES Y POZOS DE ABSORCION DONDE SE HA **EVIDENCIADO FILTRACIONES DE AGUA SALADA Y SUELO ARCILLOSO COMPACTO LO QUE SERIA ANTITECNICO** SU CONTINUACION POR LO QUE SE LE SOLICITA A LA RESIDENCIA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE LEY DE SER NECESARIO LA AMPLIACION DE PLAZO MENCIONADO Y SUSTENTAR DE ACUERDO A RLCAE”. (el énfasis y subrayado es agregado).

De lo expuesto se tiene que, el estudio de mecánica de suelos que realizó la entidad habría sido deficiente, debido a que solo se realizaron calicatas y test de percolación a una profundidad de 1.50 m, con lo cual no se obtuvo características físicas y geológicas reales del suelo, así como no se pudo advertir que a partir de 6 metros había presencia de agua y que los suelos eran impermeables.

²⁰ Suelos impermeables: Terreno formado de grano fino que tiene los poros demasiado pequeños para permitir el paso del agua, en ellos predominan las arcillas o partículas menores de 0.002 mm (fácilmente encharcables)

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

- ✚ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que establece:

“(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Artículo 32. Contrato

32.7 *La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.*

- ✚ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF**, vigente desde el 30 de enero de 2019, que establece:

“(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

(...)

193.4. *Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.*

- ✚ **Norma OS.090 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**, Modificado mediante decreto supremo N°022-2009, vigente desde el 28 de noviembre de 2009.

“(...)

4.4 NORMAS PARA LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA

(...)

4.4.3 Estudios geológicos y geotécnicos que son requeridos para los diseños de cimentación de las diferentes unidades de la planta de tratamiento (...).

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS DEFINITIVOS

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.3 Para el diseño definitivo de la planta de tratamiento se deberá contar como mínimo con la siguiente información básica:

- levantamiento topográfico detallado de la zona donde se ubicarán las unidades de tratamiento y de la zona de descarga de los efluentes;
- estudios de desarrollo urbano o agrícola que puedan existir en la zona escogida para el tratamiento;
- datos geológicos y geotécnicos necesarios para el diseño estructural de las unidades, incluido el nivel freático;
- datos hidrológicos del cuerpo receptor, incluido el nivel máximo de inundación para posibles obras de protección;
- datos climáticos de la zona; y
- disponibilidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica.

NORMA TÉCNICA I.S. 020 TANQUES SÉPTICOS, vigente desde el 17 de julio de 2016.

“(...)

Artículo 4°.- INVESTIGACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las investigaciones básicas para el diseño de los tanques sépticos y la presentación del proyecto serán:

a) Estudio del subsuelo

Deberá realizarse un estudio del subsuelo que incluirá: Tipo, Nivel freático y capacidad de infiltración del subsuelo.

b) Esquema General de Localización

El levantamiento topográfico se elaborará para indicar la localización del tanque séptico con respecto a cuerpos de agua tales como ríos, canales de agua de lluvia, lagos, pozos de agua potable existentes; y en general, todos aquellos datos necesarios para la correcta localización del tanque séptico y el tratamiento complementario del efluente.

Artículo 20°.- GUÍA DE DISEÑO

b) El área efectiva de absorción del pozo lo constituye el área lateral del cilindro (excluyendo el fondo). Para el cálculo se considerará el diámetro exterior del muro y la altura quedará fijada por la distancia entre el punto de ingreso de los líquidos y al fondo del pozo.

c) La capacidad del pozo de absorción se calculará en base a las pruebas de infiltración que se hagan en cada estrato, usándose el promedio ponderado de los resultados para definir la superficie de diseño.

d) Todo pozo de absorción deberá introducirse por lo menos 2m en la capa filtrante, siempre y cuando el fondo del pozo quede por lo menos a 2 m sobre el nivel máximo de la capa freática.

c) Consecuencia:

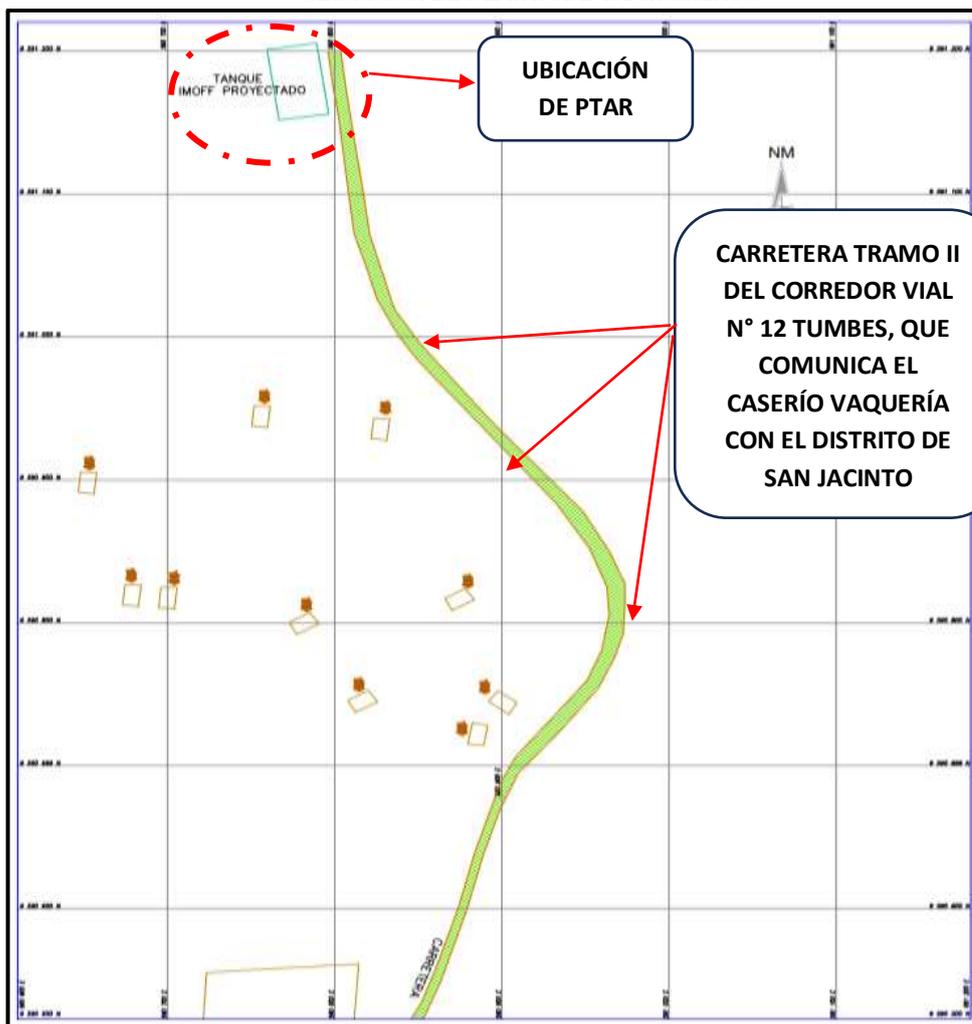
La situación expuesta viene generando atrasos en la ejecución de la obra, poniendo en riesgo el oportuno funcionamiento del proyecto de inversión pública.

2. ENTIDAD VIENE EJECUTANDO OBRA, CON EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A UN COSTADO DE CARRETERA, SIN CONSIDERAR OBRAS DE ARTE PARA EL DRENAJE DE AGUA DE LLUVIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y VIDA ÚTIL DE LA PTAR.

a) Condición:

Al respecto, de la revisión y análisis a la información registrada en el SEACE, con relación a los planos de la obra del Expediente Técnico Actualizado de la Adjudicación Simplificada AS-Ley-31728-SM -1-2023-MDSJ-CS-1 para ejecución de obra , específicamente a los relacionados con la ubicación y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, se verifica que la PTAR se encuentra a un costado da la *CARRETERA TRAMO II DEL CORREDOR VIAL N° 12 TUMBES*, que comunica el caserío Vaquería con el distrito de San Jacinto, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 9
UBICACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO



Fuente: Expediente Técnico actualizado, mediante Resolución de Alcaldía n.°160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Para una mayor ilustración se muestra la siguiente imagen:

IMAGEN N° 10
UBICACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO



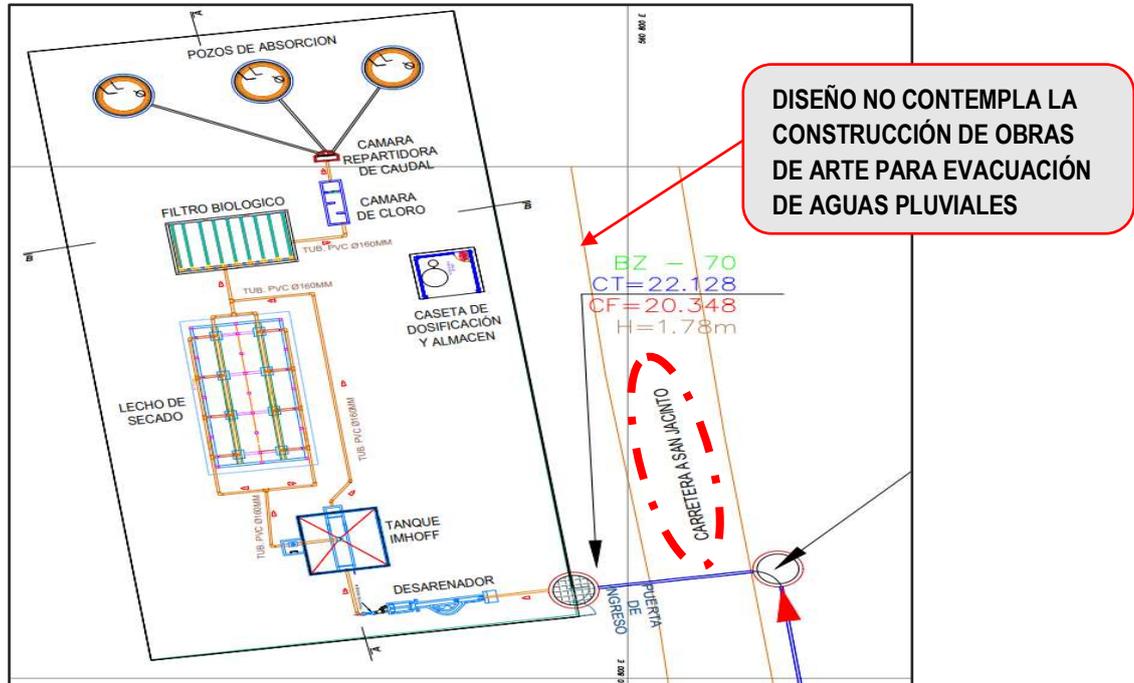
Fuente: Google earth

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de la revisión a los planos de la planta de tratamiento de aguas residuales se verifica que dentro de su diseño no se ha contemplado la construcción de obras de arte²¹ para un adecuado manejo, control y conducción de la escorrentía de las aguas de lluvia, que fluirán por la carretera en temporadas lluviosas, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

²¹ Obras que recolectan y canalizan las aguas pluviales para evitar encharcamientos e inundaciones

IMAGEN N° 11
CONSTRUCCIÓN DE PTAR A UN COSTADO DE CARRETERA NO CONTEMPLA OBRAS DE ARTE PARA EVACUACIÓN DE AGUA DE LLUVIA



Fuente: Expediente Técnico actualizado, mediante Resolución de Alcaldía n.°160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, la comisión de control realizó visitas de inspección física²² al lugar donde se viene ejecutando la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, donde se pudo observar que la PTAR está ubicada a un costado de la Carretera Tramo II del corredor Vial n.°12, que comunica el caserío de Vaquería con el Distrito de San Jacinto, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

²² Conforme consta en Acta de inspección física n.° 001-2024-MPT/OCI-SCC-2, de 23 de febrero de 2024, así como Acta de inspección física n.°002-2024-MPT/OCI-SCC-2, respectivamente.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 1
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
A UN COSTADO DE CARRETERA



Fuente: Acta de inspección física n.°002-2024-MPT/OCI-SCC-2, de 29 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se verificó que las obras que se vienen construyendo están por debajo del nivel de carpeta de rodadura de la carretera, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 2
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
POR DEBAJO DEL NIVEL DE LA CARPETA DE RODADURA DE CARRETERA



Fuente: Acta de inspección física n.°002-2024-MPT/OCI-SCC-2, de 29 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

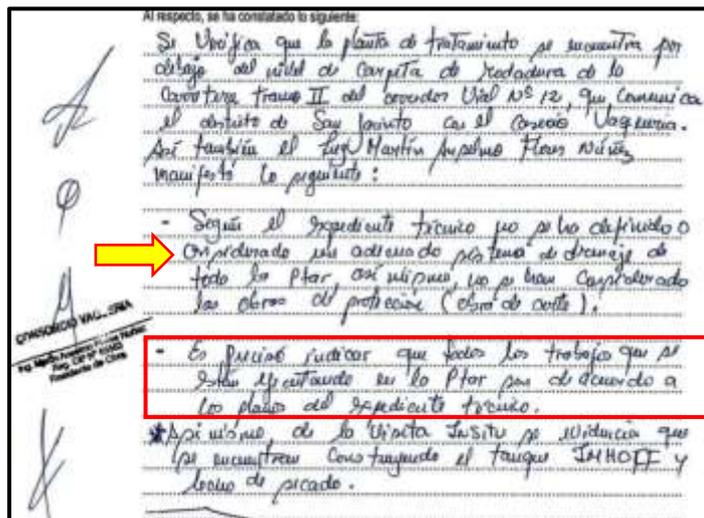
REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 3
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
POR DEBAJO DEL NIVEL DE LA CARPETA DE RODADURA DE CARRETERA



Fuente: Acta de inspección física n.°001-2024-MPT/OCI-SCC-2, de 23 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el Ingeniero residente menciona que según Expediente Técnico no se ha considerado un adecuado sistema de drenaje en toda la PTAR, así como no se han considerado las obras de protección, también indico que todos los trabajos que se están ejecutando en la PTAR, son de acuerdo al expediente técnico, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 12
PRECISIÓN EFECTUADA POR EL RESIDENTE DE OBRA



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-MPT/OCI-SCC-2, de 23 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto se advierte que, la entidad no habría contemplado la construcción de obras de arte para un adecuado manejo, control y conducción de la escorrentía de las aguas de lluvia, situación que podría ocasionar que, en temporadas de lluviosas, el flujo de agua que transcurre por la carretera inunde la PTAR.

b) Criterio:

La situación adversa descrita se relaciona con la siguiente normativa:

- ✚ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que establece:**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

Artículo 32. Contrato

32.7 *La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.*

(...)"

- ✚ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, que establece:**

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*
(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

(...)

193.4. *Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.*

 **Norma OS.090 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**, Modificado mediante decreto supremo N°022-2009, vigente desde el 28 de noviembre de 2009.

“(...)

4.4 **NORMAS PARA LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA**

(...)

4.4.3 *Estudios geológicos y geotécnicos que son requeridos para los diseños de cimentación de las diferentes unidades de la planta de tratamiento (...).*

5. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS DEFINITIVOS**

5.1 **ASPECTOS GENERALES**

5.1.3 *Para el diseño definitivo de la planta de tratamiento se deberá contar como mínimo con la siguiente información básica:*

- *levantamiento topográfico detallado de la zona donde se ubicarán las unidades de tratamiento y de la zona de descarga de los efluentes;*
- *estudios de desarrollo urbano o agrícola que puedan existir en la zona escogida para el tratamiento;*
- *datos geológicos y geotécnicos necesarios para el diseño estructural de las unidades, incluido el nivel freático;*
- *datos hidrológicos del cuerpo receptor, incluido el nivel máximo de inundación para posibles obras de protección; datos climáticos de la zona; y*
- *disponibilidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica.*

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar el buen funcionamiento y vida útil de la planta de tratamiento de aguas residuales.

3. ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO DE MANERA OPORTUNA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LA OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL SOCIAL, ASÍ COMO LIMITAR LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

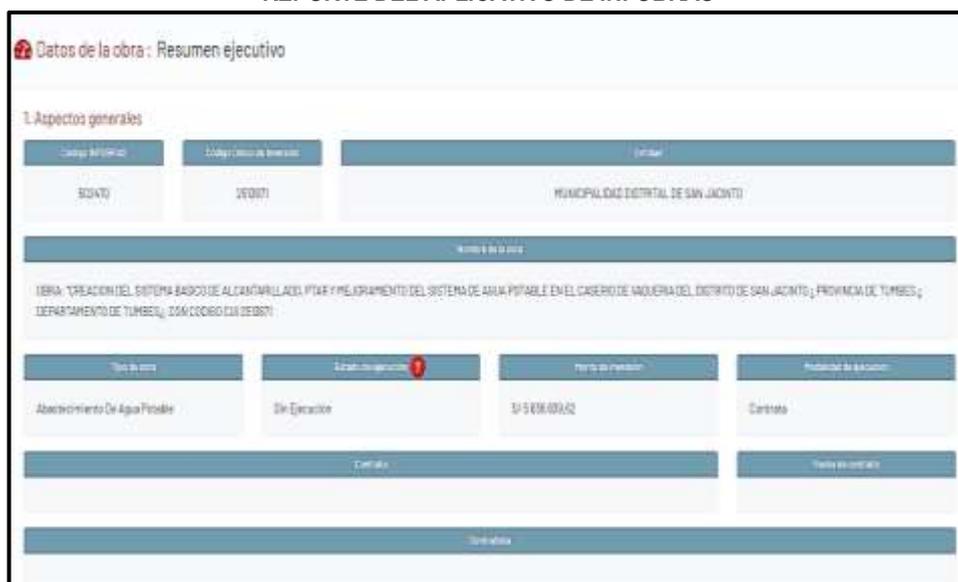
a) Condición:

En el marco de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión de registro de las obras públicas en el sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG, de 19 de mayo del 2023, se establece la obligatoriedad de registro de información de las obras públicas, base legal que también señala que la información registrada en el aplicativo de INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra responde a la veracidad a los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública.

En el marco del procedimiento de verificación de la información registrada, en el aplicativo de INFOBRAS, la comisión de control, ha revisado el sistema de Información de Obras Públicas INFOBRAS el 5 de marzo de 2024, donde se identificó que la Obra, tiene un avance de ejecución física acumulada de 0% al mes de junio de 2023.

Sin embargo, se advierte que el registro de la información de la obra esta incompleta, pues no registra los datos de avance de la valorización n.º 01, 02, 03, 04 y 05 correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024 respectivamente; lo que evidencia que la Entidad incumple su obligación de mantener actualizado dicho registro en el referido aplicativo informático, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 13
REPORTE DEL APLICATIVO DE INFOBRAS



Fuente: Reporte del aplicativo informático INFOBRAS, de 29 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 14
REPORTE DEL APLICATIVO DE INFOBRAS



Fuente: Reporte del aplicativo informático INFOBRAS, de 29 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 15
REPORTE DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



Fuente: Reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones, de 29 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto, se observa que la Entidad no viene registrando oportunamente información relacionada a la obra en el aplicativo INFOBRAS, en concordancia con los plazos previstos en el numeral 7.4.1.2 de la Directiva n°005-2023-CG/GMPL “Gestión de registro de las obras públicas en el sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

- ✚ **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión de registro de las obras públicas en el sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS**, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG, de 19 de mayo del 2023.

“6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de éstas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación. Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva

(...)

6.4. Responsabilidades

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas son responsables de: registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(...)

6.7 Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces. La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

(...)”

“7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

(...)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

(...)

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance. En el caso de las demás secciones solicitados por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la

ejecución de la obra la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación afectada. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la transparencia de la gestión y el control social, así también limitaría la disponibilidad de información a los órganos competentes y la ciudadanía.

4. ENTIDAD NO CAUTELA QUE EMPRESA CONTRATISTA OTORQUE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) A SUS OBREROS EN ATENCIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RIESGOS EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO CONTINGENCIAS QUE PODRÍAN AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

Durante la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 23 de febrero de 2024, se evidenció que el personal de obra venía realizando trabajos de construcción en los UBS en lo que respecta a conexiones de biodigestores a caja de lodos, sin embargo, el personal no contaba con el uso de cascos de seguridad, chalecos reflexivos, conforme consta en el "Acta de inspección física n.º 001-2024-MPT/OCI-SCC-2" y se muestra en los siguientes registros fotográficos:

**REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 4
PERSONAL OBRERO, SIN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**



Fuente: Registro fotografico de visita de Inspección Física a Obra realizada el 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 5
PERSONAL OBRERO, SIN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



Fuente: Registro fotografico de visita de Inspección Física a Obra realizada el 23 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Nótese en el presente registro fotográfico, que el personal obrero encontrado durante la visita de inspección viene realizando sus actividades sin contar con los implementos de seguridad (EPP), pese a que en las especificaciones técnicas 01.02.02 denominada "EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL" del expediente técnico de la Obra, se prevé el uso del equipo de protección personal.

Así también, es preciso indicar que en la cláusula undécima del contrato de ejecución de Obra n.º 001-2023/MDSJ-ALC el 14 de julio de 2023, las partes estipularon la "ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA", en la cual consignaron dentro de las acciones para dar respuesta al riesgo: Implementar el plan de seguridad en obra durante su ejecución, incluyendo la presencia de un prevencionista de riesgo, conforme se aprecia en la imagen:

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

*De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, se ha incluido en el expediente técnico de la obra, los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS."
(...)*

Anexo N° 01			
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO	Y	Número
	FECHA DEL DOCUMENTO	DEL	Fecha
			2513871
			Mayo 2023

(...)							
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R09			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		OCURRENCIA DE ACCIDENTES CON DAÑOS AL PERSONAL DE LA OBRA			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N°1	FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA		
				Causa N°2	MAL ESTADO DEL SUELO		
				Causa N°3	OBSTÁCULOS EN LA OBRA		
Causa N°4				MANIPULACIÓN, OPERACIÓN Y TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.			
Causa N°5				FALTA DE SEÑALIZACIÓN			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		(...)			(...)		
		Baja	0.30		X	Bajo	0.10
		Moderada	0.50			Moderado	0.20
		Baja			0.300	Moderado	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD					
5	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	ELABORAR UN PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA				
			INCLUIR UN PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD EN OBRA, DESDE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN				
			IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA DURANTE SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LA PRESENCIA DE UN PREVENCIÓNISTA DE RIESGO				

Sobre el particular, resulta importante mencionar que la no dotación de la indumentaria e implementos de seguridad de protección personal, se encuentra enmarcada en uno de los supuestos de aplicación de penalidad al Contratista, establecido en la cláusula décimo quinta: Penalidades del contrato n.º 001-2023-MDSJ-ALC de 14 de julio de 2023.

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

- ✚ **Reglamento de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción,** aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2019-TR el 11 de julio de 2019.

TITULO II -DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO II - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

“Artículo 15.- obligaciones de los/las trabajadores/as

(...)

a) Cumplir con los reglamentos, procedimientos, estándares, prácticas de trabajo seguro, señalización e instrucciones establecidas por el/la empleador/a;

(...)

e) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas, unidades de transporte y equipos de protección personal y colectiva, previa capacitación sobre su uso;

(...)

j) No cometer actos inseguros que puedan poner en riesgo su seguridad personal, la de sus compañeros/as de trabajo o de terceras personas;

(...)

Artículo 16.- del incumplimiento

Cualquier incumplimiento del/de la trabajador/a de sus obligaciones en materia seguridad y salud en el trabajo es sancionado conforme con el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, respetando los principios de inmediatez y proporcionalidad.

- ✚ Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n° 160-2023/MDSJ-ALC de 23 de mayo de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE AGUA

TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

01.02 SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

01.02.01 IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

01.02.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Descripción

De acuerdo con las exigencias del presente documento, el Contratista debe disponer de los elementos de protección personal que se requieren, según las necesidades identificadas en el panorama de riesgos y establecidos en la matriz de E.P.P, (casco, guantes, tapabocas, gafas de protección, tapa oídos, etc.) y también se debe contemplar los elementos de protección personal en actividades especiales u ocasionales.

(...).”

- ✚ Contrato de ejecución de obra n.° 001-2023-MDSJ-ALC, suscrito el 14 de julio de 2023.

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
4	El Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	CERO PUNTO CINCO (0.5 UIT) por cada accidente no reportado	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA
(...)			

5	El contratista no cumple con dotar al personal de implementos o equipos básico de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establece la NORMA G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	CERO PUNTO CINCO (0.5 UIT)	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA
---	---	----------------------------	--------------------------------------

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta generaría riesgos en la seguridad e integridad de los trabajadores, así como posibles contingencias que podrían afectar el plazo de ejecución de la obra.

5. AUSENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA, ASÍ COMO DE PROFESIONALES CLAVES OFERTADOS POR EL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO QUE SE REALICEN TRABAJOS NO ACORDES CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE NO SE CUMPLAN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y QUE SE AFECTE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

En las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDSJ-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del sistema básico de alcantarillado, pta y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por el cual resultó ganador el **CONSORCIO VAQUERIA**, la entidad consignó en su literal A.2, numeral 3.2 – **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** del capítulo III – **REQUERIMIENTO**, con relación al plantel profesional clave, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 16
PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LAS BASES INTEGRADAS

A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	<u>Requisitos:</u>	
	CANT.	CARGO/ ESPECIALIDAD
		PROFESIÓN
	01	Residente de Obra
		Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.
	01	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional
		Título Profesional de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
	01	Especialista Ambiental
		Título Profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Mecánica de Fluidos
	01	Especialista en Calidad
		Título Profesional de Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección obtenidas del portal web SEACE.

De modo que en la Oferta del **CONSORCIO VAQUERIA – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDSJ-CS-1-LEY N° 31728**, estipularon los "**Profesionales propuestos para la ejecución de la obra**", conforme se detalla a continuación:

IMAGEN N° 17
PERSONAL CLAVE PARA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	COEF.DE PARTICIPACION
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL MARTIN ANSELMO FLORES NUÑEZ	85563	1.00
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	ING. CIVIL ROGER ELADIO VELARDE GARCIA	88221	1.00
ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. CIVIL CARLOS ROBERTO FIESTAS VARGAS	263601	1.00
ESPECIALISTA EN CALIDAD	ING. CIVIL PEDRO DANIEL GARAY ARICA	186422	1.00

Fuente: Oferta CONSORCIO VAQUERIA - Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDSJ-CS-1

En tal sentido, y considerando la información señalada en el cuadro n.° 01 que precede, se tiene que el contratista designó a la ingeniero Martin Anselmo Flores Núñez, ingeniero Roger Eladio Velarde García, ingeniero Carlos Roberto Fiestas Vargas, ingeniero Pedro Daniel Garay Arica en calidad de “Residente de Obra”, “Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional”, “Especialista Ambiental” y “Especialista en Calidad, respectivamente, para cuyo efecto dichos profesionales disponen de una participación del 100% durante toda la ejecución de la obra (180 días).

También en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MDSJ-CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de la obra “Creación del sistema básico de alcantarillado, ptar y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, la entidad consignó en su literal B.1, numeral 3.2 – **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** del capítulo III – **REQUERIMIENTO**, con relación a la calificación profesional clave, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 18
PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LAS BASES INTEGRADAS

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Requisitos:		
	CANT.	CARGO/ ESPECIALIDAD	PROFESIÓN
	01	Supervisor de Obra	Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.
	01	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Título Profesional de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
	01	Especialista Ambiental	Título Profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Mecánica de Fluidos
	01	Especialista en Calidad	Título Profesional de Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección obtenidas del portal web SEACE.

Asimismo, en el asiento de cuaderno de obra digital n.° 122 de 4 de enero de 2024, se acredita al Supervisor de Obra designado para la consultoría de Obra conforme se detalla a continuación:

IMAGEN N° 19
SUPERVISOR DE OBRA PARA CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA



SCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
 Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
 Contratista: CONSORCIO VAQUERIA

Número de asiento: 122
 Título: NUEVO JEFE DE SUPERVISION
 Fecha y Hora: 04/01/2024 23:13
 Usuario: BARDALES TACULLI, CARLOS ALFONSO
 Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: VALORIZACIÓN ACUMULADA EJECUTADA MENOR AL 80% DEL MONTO ACUMULADO PROGRAMADO
 Descripción: MEDIANTE INFORME N°003-2024MDS-J-ING.EPO-SGDUIR (03-01-2023) EL SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INFORMA AL GERENTE MUNICIPAL LA DESIGNACION DEL NUEVO SUPERVISOR DE MANERA GENERAL EN TAL SENTIDO EL SUSCRITO A PARTIR DE LA FECHA ASUME LA SUPERVISION DE LA OBRA, PARA LO CUAL SE HARA UN ESTADO SITUACIONAL FISICO ADMINISTRATIVO VIGENTE.
 AL RESIDENTE SE LE SOLICITA CUANTIFICAR SUS ASIENTOS TODA VEZ QUE LOS ASIENTOS ANOTADOS EL DIA DE HOY 119 Y 120 SON LOS MISMOS. DE TAL MANERA SE DEBERA TENER MAS CUIDADO, RESPECTO A SU SOLICITUD DEL ASIENTO DEBERA EMITIR UN INFORME CUANTIFICADO Y SUSTENTADO CON CARACTER DE URGENCIA SOBRE SUS AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADO EN ARMONIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ART. 196 DEL "RELCAE" EN ADELANTE REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, RESPECTO AL ASIENTO 121, SE MENCIONA QUE SE ALCANZA LOS PLANOS DE REPLANTEO SE LE EXORTA FISICAMENTE Y SUSTENTADAMENTE ALCANZAR CON UNA CARTA, RESPECTO A LOS MAYORES METRADOS SE DEBERA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - FISICO DE ACUERDO DEL RELCAE.
 AL RESIDENTE SE LE SOLICITA CON INFORME SU ACTUAL PERSONAL CLAVE RECONOCIDO LEGAL Y SU PLAN DE PARTICIPACION EN LA OBRA.
 VISTO LA VALORIZACION QUINTA ULTIMA LA OBRA SE ENCUETRA ATRADAZA POR LO QUE EN ARMONIA DEL ART. 203.5 RELCAE, LA VALORIZACION ACUMULA EJECUTADA ESTA POR DEBAJO DEL 80% DEL MONTO ACUMULADO PROGRAMADO POR LO QUE SE LE SOLICITA EL NUEVO CALENDARIO ACELERADO ACUALIZADO A LA FECHA DE TERMINO 03-02-2024 EN EL PLAZO DE LEY. SE LE CITA UNA REUNION PARA EL DIA DE MAÑANA CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE LEGAL A FIN DE TOMAR ACCIONES CON EL AVANCE DE LA OBRA.

Asiento de Referencia: NINGUNO
 Archivos anejos: 01
 Informe 003-2024.pdf
 Hash 256: 71520233c8ce98f11d9f11695b27bc329c19573f1f011b50a7e6ca93d0d7dee4

Fuente: Cuaderno de obra digital, asiento n.° 122 de 4 de enero de 2021

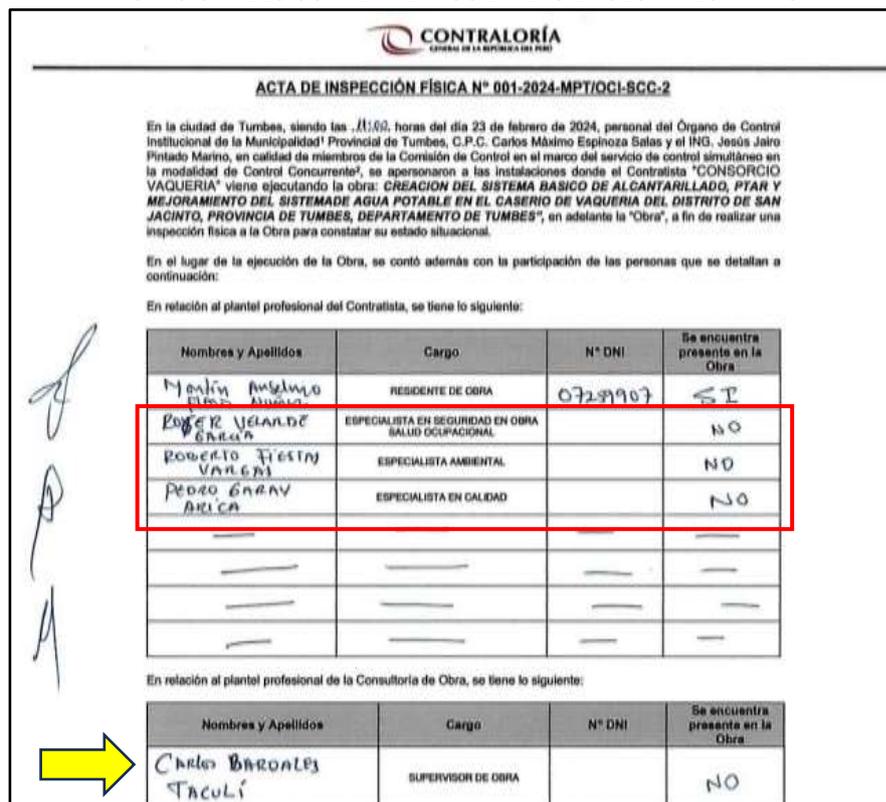
Ahora bien, durante la visita física realizadas a la obra “Creación del sistema básico de alcantarillado, ptar y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, en el día 23 de febrero de 2024, se verificó lo siguiente:

▪ **Visita de inspección a la obra:**

En la visita de inspección realizada el 23 de febrero de 2024 a la referida obra, la comisión de control, a fin de constatar la ejecución de la obra, así como la permanencia del plantel profesional ofertado por la empresa contratista y el plantel profesional para consultoría de obra, inició el recorrido con la presencia del Residente de la Obra, según consta en el “Acta de inspección física n.º 001-2024-MPT/OCI-SCC-2”.

Al respecto, durante el desarrollo de la inspección no se contó con la presencia del supervisor de obra, así como del plantel profesional ofertado por el contratista, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 20
PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LAS BASES INTEGRADAS



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2024-MPT/OCI-SCC-2

En la ciudad de Tumbes, siendo las .00. horas del día 23 de febrero de 2024, personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, C.P.C. Carlos Máximo Espinoza Salas y el ING. Jesús Jairo Pintado Marino, en calidad de miembros de la Comisión de Control en el marco del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, se apersonaron a las instalaciones donde el Contratista "CONSORCIO VAQUERIA" viene ejecutando la obra: **CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMADE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, en adelante la "Obra", a fin de realizar una inspección física a la Obra para constatar su estado situacional.

En el lugar de la ejecución de la Obra, se contó además con la participación de las personas que se detallan a continuación:

En relación al plantel profesional del Contratista, se tiene lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Se encuentra presente en la Obra
MARIN ANGLADO PIRE	RESIDENTE DE OBRA	0729907	SI
ROGER VELARDE BARRA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA SALUD OCUPACIONAL		NO
ROBERTO FIESTA VARELA	ESPECIALISTA AMBIENTAL		NO
PEDRO GRANV ARICA	ESPECIALISTA EN CALIDAD		NO
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—

En relación al plantel profesional de la Consultoría de Obra, se tiene lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Se encuentra presente en la Obra
CARLOS BARDALES TACULI	SUPERVISOR DE OBRA		NO

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPT/OCI-SCC-2

En ese sentido, la comisión de control verificó la ausencia del Ingeniero Carlos Alfonso Bardales Taculí “Supervisor de Obra” ofertado por el consultor de la obra “Consortio Ingeniería”.

Así también, se advierte la ausencia de los siguientes profesionales ofertados por el contratista “Consortio Vaquería” como Plantel Profesional Clave, pese a que su coeficiente de participación es del 100% durante toda la ejecución de la obra, conforme se detalla a continuación:

- Ingeniero Roger Eladio Velarde García “**Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional**”.
- Ingeniero Carlos Roberto Fiestas Vargas “**Especialista Ambiental**”.
- Ingeniero Pedro Daniel Garay Arica “**Especialista en Calidad**”

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

- ✚ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018.

“(..)

“Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

“Artículo 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)”

- ✚ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2023/MDSJ-CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CREACIÓN DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”.**

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

“(..)

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

“(..)

c) Del personal

- ✓ **PERSONAL CLAVE (...)**

CANT	CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMO
------	--------------------	-----------	----------------------------

01	Supervisor de Obra	Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	(...)
----	--------------------	---	-------

(...)

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA																		
ETAPAS DE LA SUPERVISIÓN		PLAZOS (DÍAS)																
Etapa Supervisión de obra		300																
Etapa Informe de Liquidación		30																
		330																
ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	LÍM	CANT.	PARTICIPACIÓN POR ETAPAS				Precio Unitario (S)	GASTOS GENERALES (G)				Sub-Total (S)	SUB-TOTAL POR ETAPAS		TOTAL (S)			
			Supervisión de obra y recepción		Fin - Liquidación de obra			GASTOS GENERALES (G)	GASTOS GENERALES VARIABLES	Seguros	Financie		Otros	Supervisión de obra (S)		Recepción de obra e Informe de Liquidación (S)		
			% Participación (A)	Tiempo (meses) (B)	Participación (S)	Tiempo (meses) (E)												
G. SALARIOS Y SALARIOS G. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN																		
Supervisor de Obra	Prof. mas	1	10%	0.00	10%	100	5142.000.00	300.00	00.00	480.00	240.00	1200.00	6400.00	2292.00	5146.000.00	57832.00	6392.00	18344.00

✚ Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MDSJ-ALC, suscrito el 14 de julio de 2023.

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del personal acreditado o debidamente sustituido.	CERO PUNTO CINCO (0,5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA
(...)	(...)	(...)	(...)

✚ Contrato de consultoría de obra n.º 001-2023-MDSJ-ALC, suscrito el 29 de agosto 2023

“CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

d) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que se realicen trabajos no acordes con el Expediente Técnico, que no se cumplan las estipulaciones contractuales y que se afecte la calidad y vida útil de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control “Inicio del plazo de ejecución de obra”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la comisión de control no emitió reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al inicio del plazo ejecución de obra, se ha advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente a la Ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 6 de marzo de 2024.

Rosa Eliana Estrada López

Supervisora
Comisión de Control

Carlos Máximo Espinoza Salas

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Luis Orlando Apolo Gómez

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tumbes

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON DEFICIENTE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO EL OPORTUNO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.° 160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023.
2	Contrato de ejecución de Obra n.° 001-2023/MDSJ-ALC el 14 de julio de 2023.
3	Asiento de cuaderno de obra digital n.° 207 de 8 de febrero de 2024.
4	Asiento de cuaderno de obra digital n.° 208 de 8 de febrero de 2024.
5	Asiento n.° 211 de Cuaderno de Obra Digital de 9 de febrero de 2024.
6	Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 01, de 9 de febrero de 2024.
7	Acta de acuerdo de reinicio de plazo contractual, 21 de febrero de 2024.
8	Carta n.° 011 CONSORCIO VAQUERIA - 2024 de 21 de febrero de 2024.
9	Asiento de cuaderno de obra digital n.° 219 de 23 de febrero de 2024.
10	Asiento de cuaderno de obra digital n.° 220 de 23 de febrero de 2024.

- 2. ENTIDAD VIENE EJECUTANDO OBRA, CON EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A UN COSTADO DE CARRETERA, SIN CONSIDERAR OBRAS DE ARTE PARA EL DRENAJE DE AGUA DE LLUVIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y VIDA ÚTIL DE LA PTAR.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.° 160-2023/MDSJ/ALC de 23 de mayo de 2023.
2	Adjudicación Simplificada AS-Ley-31728-SM -1-2023-MDSJ-CS-1 de 6 de junio de 2023.
3	Acta de inspección física n.° 001-2024-MPT/OCI-SCC-2, de 23 de febrero de 2024.
4	Acta de inspección física n.° 002-2024-MPT/OCI-SCC-2, de 29 de febrero de 2024.

- 3. ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO DE MANERA OPORTUNA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LA OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL SOCIAL, ASÍ COMO LIMITAR LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

N°	Documento
1	Reporte del Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, al 29 de febrero de 2024, correspondiente al avance físico y financiero de la citada Obra.

- 4. ENTIDAD NO CAUTELA QUE EMPRESA CONTRATISTA OTORQUE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) A SUS OBREROS EN ATENCIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RIESGOS EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO CONTINGENCIAS QUE PODRÍAN AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-MPT/OCI-SCC-2 de 23 de febrero de 2024.

2	Contrato de ejecución de obra n.° 001-2023-MDSJ-ALC de 14 de julio de 2023.
3	Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n° 160-2023/MDSA/J/ALC de 23 de mayo del 2023.

- 5. AUSENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA, ASÍ COMO DE PROFESIONALES CLAVES OFERTADOS POR EL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO QUE SE REALICEN TRABAJOS NO ACORDES CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE NO SE CUMPLAN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y QUE SE AFECTE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-MPT/OCI-SCC-2 de 23 de febrero de 2024.
2	Oferta CONSORCIO VAQUERIA - Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDSJ-CS-1
3	Bases Integradas del procedimiento de selección obtenidas del portal web SEACE.
4	Contrato de ejecución de obra n.° 001-2023-MDSJ-ALC de 14 de julio de 2023.
5	Asiento de cuaderno de obra digital n.°187 de 30 de enero de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 184-2024-MPT-OCI

EMISOR : LUIS ORLANDO APOLO GOMEZ - JEFE DE OCI ENCARGADO -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSENDO JESUS LAVALLE OVIEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

Sumilla:

de la revisión de la información y documentación a la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871" comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 029-2024-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde

la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199405781**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2024-CG/0475
2. Oficio notificacion hito 1_ok[F]
3. INFORME DE HITO CONTROL

NOTIFICADOR : LUIS ORLANDO APOLO GOMEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2024-CG/0475

DOCUMENTO : OFICIO N° 184-2024-MPT-OCI

EMISOR : LUIS ORLANDO APOLO GOMEZ - JEFE DE OCI ENCARGADO -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSENDO JESUS LAVALLE OVIEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199405781

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 40

Sumilla: de la revisión de la información y documentación a la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871" comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 029-2024-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio notificacion hito 1_ok[F]
2. INFORME DE HITO CONTROL



Tumbes, 6 de marzo de 2024

OFICIO N° 184-2024-MPT-OCI

Señor
Rosendo Jesús Lavalle Oviedo
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Jacinto
Plaza San Martín n.° 550
Tumbes/Tumbes/San Jacinto

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 029-2024-OCI/0475-SCC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG-NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación a la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871”** comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 029-2024-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

**LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por APOLO GOMEZ Luis Orlando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2024 14:43:29 -05:00

Luis Orlando Apolo Gómez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tumbes